NOTA DNCP/DNC N° 761/ 2019

Asunción, 25 de enero de 2019

Economista
Cesar Sena Mendez
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional Antidrogas
PRESENTE:

REF.: ID 355615 EXP. 300833 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la Convocante que las plantillas de los ítems 19,43,77, 107, 121, 122 corresponden a Alimentación Escolar, por lo que solicitamos asegurarse de que las especificaciones técnicas de las plantillas coinciden plenamente con los productos que la Convocante desea adquirir.

2. Observamos que la Convocante solicita en la **Sección II** el balance del periodo 2018 para evaluar la capacidad financiera, considerando que el periodo de presentación de balances en la SET aún no se encuentra vigente, solicitamos verificar el requerimiento.

3. Solicitamos a la Convocante indicar en el Plan de Entregas, **Sección III**, el plazo desde la firma del contrato en que se emitirán las órdenes de compra.

4. En la **CGC 28.5** solicitamos a la Convocante indicar desde cuándo se computará el plazo de 1 día y si será hábil o corrido.

5. En cuanto a la Experiencia requerida, sugerimos a la Convocante indicar que será considerada según el bien ofertado.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Nuñez
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Bozzano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Julia Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/LP/no